

## ORDENANZA N° 4.684

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

#### ORDENANZA :

**ARTICULO 1°.-** Créase el Registro Municipal de Autos Clásicos, Especiales y Hot Rod y Motos Históricas de la Ciudad Capital de La Rioja, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte.-

**ARTICULO 2°.-** Los vehículos Clásicos, Especiales y Hot Rod y Motocicletas Históricas a los que hace referencia la presente Ordenanza, deberán tener un antigüedad mínima de 25 años. Encontrándose en perfecto estado de conservación y mantenimiento, de propiedad de una persona y/o organismo que la conserva por interés histórico y cultural o matrimonio familiar, tecnológico o deportivo.-

Entiéndase por **Automóvil Clásico** : Es un vehículo que marcó una época por su trascendencia deportiva y de uso familiar, que aún circulan gracias al mantenimiento que le proveen sus propietarios, manteniendo sus líneas y formas. Es así que podemos citar algunos como Ford Falcon, Chevrolet 400, Coupe Chevy, Torino y muchos más de la producción automotriz nacional.-

**Automóvil Especial** : Es un vehículo armado fuera de fábrica cuyo diseño y prestaciones mecánicas vienen del intelecto de su propietario o de quien lo fabrica, cumpliendo con usar un chasis de muy buena estructura, un motor convencional y una carrocería de un diseño muy particular, dando con esto una seguridad para su uso y confiabilidad.-

**Automóvil Hot Rod** : Es un vehículo con características de un automóvil antiguo en su faz exterior que lleva consigo una mecánica de un vehículo moderno y modificaciones a gusto del propietario, respetando todo lo relacionado a la seguridad y cumpliendo con todas las normas vigentes.-

**Motocicletas Históricas** : Las motocicletas históricas (restauradas) son obra de los propietarios que ponen todo su intelecto y conocimiento mecánico para que las mismas vuelvan a recuperar sus características y confiabilidad mecánica originales, poniendo mucho énfasis en conservar todo aquello que esté relacionado con la seguridad y su buen andar, resultando de todo esto un vehículo seguro para su propietario y tercero.-

**ARTICULO 3°.-** Todo vehículo automotor y motocicleta que estén comprendidos en el Artículo 2° y que por sus características de diseño constituya una pieza de valor único y permanente, podrán ser objeto de un Permiso Especial de circulación y libre estacionamiento municipal para asistir a eventos y exposiciones.-

**ARTICULO 4°.-** Para obtener el permiso especial previamente se hará un informe técnico que será emitido por la Municipalidad de la Ciudad Capital de La Rioja en forma conjunta con la Asociación Riojana de Regularidad quienes darán fe de sus aptitudes de conservación y mantenimiento para circular de manera segura y confiable por calles y rutas, debiendo poseer cinturones de seguridad, frenos convencionales y freno de mano, luces reglamentarias altas, bajas,. Estacionamiento, stop, luz de giro.-

**ARTICULO 5°.-** Obtenido el informe técnico, deberá ser presentado ante la autoridad municipal a los fines de obtener el Permiso Especial y la correspondiente patente.-

**ARTICULO 6°.-** Se dispondrá la colocación de chapas patentes identificatorias en los vehículos comprendidos en el Artículo 5°. Las mismas se emitirán con

un número correlativo con características especiales, las que serán determinadas por la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte.-

**ARTICULO 7º.-** Las chapas patentes identificatorias que se otorguen no eximirán a los propietarios y/o conductores de los vehículos del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes en materia de tránsito ni tampoco de la responsabilidad penal y/o civil, por lo tanto obligatoriamente los vehículos que posean la chapa patente identificatoria tales como Autos Clásicos, Especiales y Hot Rod y Motos Históricas deberán exhibir la patente otorgada por los registros del automotor nacional.-

**ARTICULO 8º.-** El costo total del trámite y las chapas patentes será a cargo del interesado.-

**ARTICULO 9º.-** En el registro mencionado en el Artículo 1º se incorporarán los vehículos mediante el asentamiento de los siguientes datos :

- a) Apellido y Nombre de el/los titular/es.-
- b) Documento de identidad y domicilio de los mismos.-
- c) Marca, Modelo, año de fabricación, tipo de carrocería, número de dominio (en caso de existir).-
- d) Motor, Numeración y marca (en caso de existir).-
- e) Chasis, numeración y marca (en caso de existir).-
- f) Dictamen técnico emitido por la Municipalidad de la Ciudad Capital de La Rioja y la Asociación riojana de Regularidad.-
- g) Número de placa identificatoria especial a la que hace referencia la presente Ordenanza.-
- h) Cuatro fotografías (de frente, de atrás y ambos costados) de la unidad registrable.-

**ARTICULO 10º.-** El Municipio efectuará una Revisación Técnica una vez por año de todos los automotores y motocicletas comprendidos en esta Ordenanza.-

**ARTICULO 11º.-** Los Permisos Especiales tendrán una validez de dos (2) años renovables.-

**ARTICULO 12º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de Junio del año dos mil diez. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejal Jorge Enrique ESCUDERO).-

**g.d.**

**FIRMADO :**

**Concejal Beatriz MOLINA PEREA –  
Vicepresidente 2º en función de Presidente.-  
Dr. Walther Osvaldo NAVARRO – Pro  
Secretario Deliberativo.-**